

## APRUEBA CONVENIO DE FOTOCOPIADO OFICINA GRANEROS

### RESOLUCION EXENTA N° 1182

RANCAGUA, 08 de octubre de 2012

**V I S T O S:** El Contrato de Comodato que se acompaña; Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/ 19.653 de 13 de diciembre de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el artículo 7, letra k), de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Resolución Exenta N° 2926, de fecha 29 de Octubre de 2007, de la Dirección Nacional, que delega facultades en los Directores Regionales y la Resolución 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normas legales pertinentes y sus modificaciones, dicto lo siguiente:

### RESOLUCIÓN

1.- **APRUÉBASE**, el convenio de fotocopiado entre doña [REDACTED], cédula nacional de identidad número [REDACTED] en adelante "El Prestador" y el Servicio de Registro Civil e Identificación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, representado por su Director Regional don GABRIEL NICOLÁS DÍAZ CAMPOS, cédula nacional de identidad número [REDACTED], en adelante "el Servicio".

2.- "El Prestador", es dueño de la Librería Martín Rivas ubicada en Luis Barros Borgoño N° 68, comuna de Graneros, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

3.- "El Prestador", entregará al Servicio de Registro Civil e Identificación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, oficina de Graneros, servicios de fotocopiado de documentación.

4.- El presente convenio tendrá una duración de un año a contar del 01 de septiembre de 2012, prorrogable en forma automática por periodos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de las partes manifieste su intención contraria, comunicándolo a la otra mediante carta certificada, con una anticipación de 30 días a lo menos.

5.- El contrato de comodato pasará a formar parte íntegra de esta Resolución.

**POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**



GABRIEL NICOLAS DIAZ CAMPOS  
DIRECTOR REGIONAL  
Servicio de Registro Civil e Identificación  
Región del Libertador Genl. Bdo. O'Higgins



## CONVENIO DE FOTOCOPIADO

En Rancagua, a 31 de agosto de 2012, entre el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, Servicio Público, rol único tributario número 61.002.013-5, representado para estos efectos por su Director Regional don Gabriel Nicolás Díaz Campos, cédula nacional de identidad número 12.242.423-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cáceres N° 189, comuna de Rancagua, en adelante "EL SERVICIO"; y por la otra doña **ERIKA PALMA ROMAN**, RUN N° 8.811.258-K, propietaria de la "Librería Martín Rivas", con domicilio en Luis Barros Borgoño N° 68, comuna de Graneros, en adelante "El Prestador", se ha convenido celebrar el siguiente Convenio de prestación de servicios:

**PRIMERO:** "El Prestador" proporcionará servicios de fotocopiado de documentación a la Oficina de Graneros del Servicio de Registro Civil e Identificación, Región del Libertador General Bernardo O'higgins, mediante el sistema que a continuación se señala:

Para estos efectos "el Servicio" solicitará las fotocopias que requiera en cada oportunidad mediante talonario o sistema similar, que especifique la orden de trabajo, debidamente firmado en duplicado, por la Oficial Civil de la Oficina Graneros, del cual quedará copia en la Librería.

El último día hábil de cada mes, "El Prestador" remitirá "al Servicio" un detalle de todas las fotocopias correspondientes a ese mes, con sus respectivos valores, conjuntamente con la factura.

**SEGUNDO:** Para efectos del Convenio, los precios serán los siguientes, de acuerdo a cotización de la empresa:

- . Fotocopia simple tamaño carta o copia           \$ 25.- c/u
- . Fotocopia ampliada o reducida                   \$ 60.- c/u

Los trabajos de fotocopiado serán efectuados en papel de calidad XEROX o similar.

Cualquier variación respecto de los valores establecidos precedentemente, deberá ser dada a conocer a lo menos con 30 días de anticipación a la contraparte, a objeto de estudiar su viabilidad.

**TERCERO:** "El Prestador" emitirá factura mensual por los trabajos realizados durante el mes, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, Región del Libertador General Bernardo O'higgins, RUT N° 61.002.013-5, ubicado en Cáceres N° 189, comuna de Rancagua. Dicha factura será cancelada dentro de los primeros diez días del mes siguiente.

**CUARTO:** El presente convenio comenzará a regir a contar del 01 de septiembre de 2012, y tendrá una duración de un año, prorrogable en forma automática por períodos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de las partes manifieste su intención de no prorrogarlo, comunicándolo a la otra mediante carta certificada, con una anticipación de 30 días a lo menos.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes puede poner término anticipado al presente convenio dando aviso a la otra, con 30 días de anticipación, mediante carta certificada.

**QUINTO:** El presente convenio se suscribe y firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de "El Prestador" y otro, en poder del "Servicio".



*[Handwritten signature]*

**GABRIEL NICOLÁS DÍAZ CAMPOS**  
**SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

12-9-2012. *[Handwritten signature]*

**ERIKA A. PALMA R.**  
8.811.258-K

**ERIKA PALMA ROMAN**  
**LIBRERÍA MARTÍN RIVAS**